



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN C. ERICK CUEVAS YÁÑEZ; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IMIEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN, ASISTIDA POR EL DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el Dr. en C. Erick Cuevas Yáñez, es el Director de la Facultad de Química, posee las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el Presente Convenio, otorgado por el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Colón esquina Paseo Toluca, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL IMIEM":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.
- B. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO



establecido en el artículo 2.13 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

- C. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.
- D. Que la Dra. Mónica Pérez Santín es la Directora General en virtud con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día uno de abril del año dos mil diecinueve, por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.
- E. El Dr. Victor Manuel Gutierrez Gomez, es Director de Enseñanza e Investigación, en virtud del nombramiento de fecha de primero de Julio del año dos mil diecinueve, expedido a su favor por la Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, Dra Mónica Pérez Santín.
- F. Que tiene su domicilio en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y egresados de las diferentes licenciaturas que ofrece la Universidad Autónoma del Estado de México; a través de "LA FACULTAD" tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales así como proyectos académicos en las instalaciones de "EL IMIEM".



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por "EL IMIEM" para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los planes de trabajo que desarrollarán los alumnos y egresados durante el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en coordinación con "EL IMIEM"
3. Realizar los trámites internos necesarios, para canalizar a "EL IMIEM" a alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades académicas, objeto del presente convenio.
4. Informar a los alumnos y egresados interesados que durante el desempeño del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "EL IMIEM".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL IMIEM" y al término de éstos.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para desarrollar el objeto del presente Convenio, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.
8. Informar a los alumno y egresados participantes en el objeto del presente Convenio, que deberán cubrir a "EL IMIEM" la cuota de recuperación, por concepto de credencial que los identificará como prestadores de Servicio Social, Practicas y/o Estancias Profesionales.
9. Informar a los alumnos y egresado participantes en el objeto del presente Convenio, que de no portar la credencial que los identificará como prestadores de Servicio Social, Practicas y/o Estancias Profesionales, no se les permitirá el acceso a la unidad sede.

II. "EL IMIEM" se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales.



2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados que envíe "LA FACULTAD" para participar en el objeto del presente Convenio, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y egresados participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
4. Informar a los alumnos y egresados participantes en el objeto del presente Convenio el monto a cubrir por concepto de cuota de recuperación de la credencial que los identificará como prestadores de Servicio Social, Practicas y/o Estancias
5. Expedir a los alumnos y egresado participantes en el objeto del presente Convenio la credencial que los identificará como prestadores de Servicio Social, Practicas y/o Estancias Profesionales, una vez que los alumnos y egresado hayan realizado el pago correspondiente.
6. Remitir trimestralmente a "LA FACULTAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y egresados.
7. Notificar previamente a "LA FACULTAD" de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Elaborar los planes de trabajo que se necesiten, para los alumnos y egresados participantes.
2. Operar cordinadamente el objeto del presente Convenio.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados participates.
4. Asesorar a los alumnos y egresados participntes.
5. Acordar en los planes de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, en los que intervengan los alumnos y/o egresados participantes en el objeto del presente Convenio, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio, se desarrollará de acuerdo a la periodicidad siguiente, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales aplicables:

- a) Para los estudios de Técnico Profesional y de Licenciatura, el servicio social tendrá una duración no menor a seis meses ni mayor a dos años, cubriendo un total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.



- b) Para los estudios de Técnico Profesional, las Prácticas o las Estancias Profesionales tendrán una duración mínima de 280 horas y de 480 horas para los estudios de Licenciatura, efectuándose en un plazo no menor a un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL IMIEM" y los alumnos o egresados que intervengan en este Convenio, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL IMIEM" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD": La Q.F.Q. Diana Karen Castro Estrada, Coordinadora de Difusión Cultural, Extensión y Vinculación. Teléfono: 2175109 y 2173890 ext. 166, correo electrónico: dika_ce@hotmail.com
- Por "EL IMIEM": La Dra. Doria Edith Suárez Vergara, Subdirectora de Enseñanza. Teléfono: 722 280 92 11, 13 y 16 ext. 99785, 99786, correo electrónico: imiemsuubensenanza@gmail.com

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES" la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una



vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “LAS PARTES”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

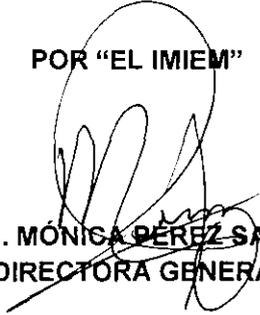
“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR “LA FACULTAD”


DR. EN C. ERICK CUEVAS YÁÑEZ
DIRECTOR

POR “EL IMIEM”


DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL


DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ GOMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN